MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO
492

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
23 ABR 1980
Exp. Nº 1988/260
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA **ORDENANZA Nº 492**

San Miguel de Tucumán, **27 de Marzo de 1980**

VISTO:

Que por expediente nº 940/260/80, la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor de Tucumán, (A.E.T.A.T.), en representación de los concesionarios de Omnibus que realizan servicios de Transporte Colectivo de Pasajeros en el radio Urbano del Municipio, plantea la necesidad de reajustar la tarifa que actualmente rige, por las incidencias de los mayores costos habidos desde la anterior actualización de la misma y los previstos en materia salarial a partir del 1-2-80; y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecen las disposiciones reglamentarias mediante las cuales se acordaron las concesiones del Servicio Público de que se trata, el precio de las tarifas respectivas, debe ser reflejo de los costos de explotación;

Que por Acta-Convenio aprobada por Decreto nº 265-SSP. de fecha 29-8-78, se fija el procedimiento a seguir en los ajustes tarifarios;

Que la Comisión Permanente de Mayores Costos para el Estudio de Tarifas del Servicio Público a fs. 9, informa haber procedido a la verificación de los porcentajes determinados por cada uno de los rubros componentes del ctos y al recómputo de los cálculos efectuados de cuyo estudio surge una variación porcentual del 8,36%, que aplicado sobre la tarifa anterior de $ 481,90, significa un valor de $ 522,18, criterio que comparte Contaduría General;

Que habiéndose convenido con A.E.T.A.T., la no modificación de su precio al público, fijado por Ordenanza nº 467 de fecha 10-1-80, en razón de oportunidad;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 31º, Artículo 24º de la Ley Provincial nº 4646 de fecha 24-12-76,

EL INTENDENTE DELEGADO
DE LA CIRCUNSCRIPCION DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

//////////

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///

Artículo 1º.- A partir de la cero (0) hora del día 1º de Marzo de 1980 se fija como base para futuros estudios de costos, el valor del boleto único en el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la suma de $ 500.- (QUINIENTOS PESOS), dejando por lo tanto la Municipalidad de percibir la diferencia de 18,1 $ que le correspondía de acuerdo a la Ordenanza nº 467 del 10-1-80.

Artículo 2º.- Se mantiene por lo tanto la vigencia del valor de $ 500.- en el precio al público y que fuera fijado en la citada Ordenanza nº 467/80.-

Artículo 3º.- La diferencia existente entre el costo del boleto y el precio del mismo, les será acreditado a las empresas para las futuras adquisiciones, para lo cual Dirección de Rentas Municipales tomará los recaudos pertinentes.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

ADRIAN PATRICIO NIRICH
SECRETARIO de SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE

Ver Ord. 497/80. -